

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

/16

1477

Expediente: 1967/QROO/2007

16.27S.714.1.11-207/2007

Bitácora: 09/KV-1531/06/12

Ciudad de México,

26 ABR 2016

LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 445,
Col. Magisterial
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **413** /16 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1074/09 a favor de **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 1,042.32 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Rafael E. Melgar, entre las Calles 9 y 11 Sur, colonia Centro, lado norte del Hotel Barracuda, malecón Rafael E. Melgar, localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

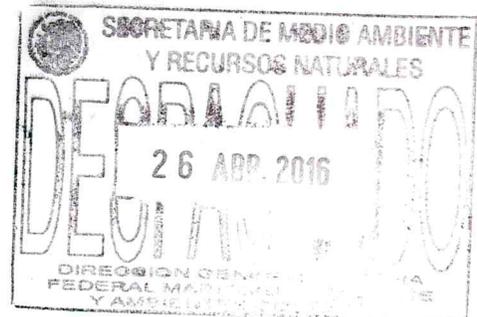
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV*CACR*AMJS



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1074/09
EXP: 1967/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007
NÚMERO DE CONTROL 413 /16**

Ciudad de México, 26 ABR 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1074/09.

RESULTANDO

- I. El 15 de septiembre de 2009, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.**, la concesión DGZF-1074/09 respecto de una superficie de 1,042.32 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Rafael E. Melgar, entre las Calles 9 y 11 Sur, colonia Centro, lado norte del Hotel Barracuda, malecón Rafael E. Melgar, localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, para uso de muros de contención con instalación de palapas y camastros, uso fiscal general, con una vigencia de quince años.
- II. El 25 de septiembre de 2012, la Secretaría Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 1212/12, en cuyos términos se determinó mantener la vigencia del título de concesión DGZF-1074/09.
- III. Mediante formato oficial recibido el 14 de junio de 2012, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Gilberto Omar Zapata Maldonado, apoderado general de **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1074/09.
- IV. Gilberto Omar Zapata Maldonado, apoderado general de **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Monte Antuco No. 505, colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1074/09
EXP: 1967/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1074/09 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Gilberto Omar Zapata Maldonado**, quien acreditó ser apoderado general de **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 4,036, de fecha 19 de abril



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1074/09
EXP: 1967/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007**

de 2001, otorgado ante la fe del Lic. José Edwin Villanueva Marrufo, Notario Público número quince de Cozumel, Quintana Roo.

- III. Gilberto Omar Zapata Maldonado, quien acreditó ser apoderado general de **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de agregar al uso autorizado, la operación de un bar y área de recreo en el área concesionada, la construcción de obras y la reducción de la superficie concesionada.
- IV. **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.**, presentó la autorización y modificación en materia de impacto ambiental contenidas en los oficios Nos. 04/SGA/0129/12/0438, 04/SGA/1719/125316 y 04/SGA/0913/13/2955 de fechas 20 de enero de 2012, 8 de noviembre de 2012 y 7 de julio de 2014, respectivamente, emitidos por la delegación federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 14 de mayo de 2012, por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1074/09
EXP: 1967/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-1074/09, en cuanto al uso y la autorización para realizar las obras proyectadas, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,042.32 m²** (un mil cuarenta y dos punto treinta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **muros de contención y muretes semiderruidos**, y la autorización para realizar las obras proyectadas consistentes en **restaurante bar en una superficie de 11.25 m² que se construirá con cimientos de mampostería, colado de cadenas y dados para recepción de columnas para muros de contención, zapatas corridas para las áreas de los baños y cadenas de concreto apoyadas sobre cimentación, muros de block de 15 x 20 x 40 cm para el área de baños, para los muros de vista, las losas de entrepiso serán de vigueta y bovedilla de concreto, local para venta de vinos y licores con una terraza de estancia, barra de atención a los consumidores con mesas y sillas y 6 palapas tipo hongo cada una en una superficie de 6.424 m² construidas a base de dados de concreto apoyadas en una plantilla armada para la recepción de columnas de madera**, ubicada en Rafael E. Melgar, entre las Calles 9 y 11 Sur, colonia Centro, lado norte del Hotel Barracuda, malecón Rafael E. Melgar, localidad de Cozumel, municipio de Cozumel, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **restaurante-bar denominado "Tequilería-Bar"**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con las siguientes medidas:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1074/09
EXP: 1967/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007**

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM471A	504498.1360	2267523.0322
ZF451	504514.4839	2267511.4729
ZF452	504525.3530	2267503.6397
ZF452A	504524.8711	2267501.4366
ZF454A	504510.0830	2267480.2375
ZF455	504490.1021	2267494.5353
PM473A	504473.6433	2267506.2685
PM473	504478.6898	2267511.5297
PM472D	504490.6665	2267515.3718
PM472C	504504.7500	2267497.0000
PM472B	504506.3700	2267498.3200
PM472	504492.3220	2267515.9028
PM472A	504493.9015	2267516.4095
PM471A	504498.1360	2267523.0322

Superficie: 1,042.32 m²

QUINTA.- En consecuencia "EL CONCESIONARIO" se obliga a:

[...]

XVII.- En relación con el uso que se autoriza:

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1074/09
EXP: 1967/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007**

- autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la misma, comunicando a **"LA SECRETARÍA"** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
 - h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión con el monto mínimo de \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO**, en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1074/09
EXP: 1967/QROO/2007
C. A.: 16.27S.714.1.11-207/2007**

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Diusvi Construcciones, S. A. de C. V.** que el expediente 1967/QROO/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

LQV*~~CACR~~*AMJS

